

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y SEGURIDAD PRIVADA

I- GENERALIDADES:

La prestación del servicio a licitar comprende el **SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA** en el ámbito ferroviario, conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones.

II- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde el ACTA DE INICIO labrada por el Representante Técnico del Contratista y por el Inspector de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.

III- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en el ámbito de la zona ferroviaria de la LINEA SAN MARTÍN dependiente de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, incluyendo edificios, estaciones, vías y cambios, puentes, playas de maniobras, almacenes, talleres, oficinas, pasos a nivel, vigilancia en trenes.

NOTA: Podrán modificarse los lugares de prestación de servicio únicamente con expresa comunicación de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.

IV- SERVICIO A CONTRATAR:

El objetivo principal es contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada orientado a la prevención de delitos e ilícitos en resguardo de los pasajeros, personal ferroviario y los bienes del Estado, complementando la acción preventiva que desarrollan las FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICAS nacionales y provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones (ver ANEXO III-Definiciones).

La Prestadora debe proveer un dispositivo de seguridad que permita satisfacer en forma global, grupal e individual las exigencias del servicio. Este requerimiento se orienta a preservar los OBJETIVOS, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, neutralizando la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, depósitos de combustible, etc.

En tal sentido deberá ejecutar las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y protección de los bienes del estado involucrados en el servicio.

En caso de necesidad, se podrá incrementar el número de horas y/o de agentes vigiladores, por expresa comunicación de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, lo que se facturará en igual oportunidad y a igual valor que los servicios contratados a través de la presente Licitación.

Asimismo a los fines de responder posibles demandas operativas, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, podrá solicitarle a la prestataria el desplazamiento o reasignación

temporario del personal de seguridad afectado al lugar que sea requerido dentro del ejido ferroviario.

V- TAREAS REQUERIDAS:

- 1) Ejercer la vigilancia física con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril y efectuar las rondas interiores y exteriores de los predios, galpones, playas de estacionamiento, edificios, estaciones, boleterías, acompañamiento de patrullas de desmalezado, como también la vigilancia en trenes y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.
- 2) Proteger las personas (usuarios y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, con auxilio y protección al personal de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado que lo requiera.
- 3) Controlar las puertas de acceso a las dependencias de la Operadora Ferroviaria S.E. verificando la entrada de objetos y paquetes.
- 4) Realizar la inspección de las formaciones en descanso, informando cualquier anomalía en el material rodante.
- 5) Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a los edificios, talleres, galpones, etc., así como estar pendientes de las diferencias que pudieran observar en los sistemas eléctricos, sistemas de seguridad, tales como alarmas de intrusión y CCTV si lo hubiere.
- 6) Impedir la salida de bienes, mobiliarios, enceres y vehículos sin autorización emanada de autoridad competente.
- 7) Restringir la entrada a los lugares de guarda sin la debida autorización.
- 8) Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.

- 9) Solicitar la intervención de las Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
- 10) Colaborar con el personal de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado en situaciones de contingencia.
- 11) Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.
- 12) Redactar diariamente un parte/informe, en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregados a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada.
- 13) Revisar todos los vehículos que ingresen/ egresen de los talleres, galpones y/o almacenes. En los casos que se transporte mercadería deberá requerirse el remito y/o similar firmada por el personal que autoriza su ingreso o egreso.
- 14) El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas estipuladas en el Convenio ferroviario, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
- 15) Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento prohibido.
- 16) Los Puestos Fijos por prevención de robo de cables, se abocarán a evitar intrusiones en zonas ferroviarias dando inmediato aviso de cualquier circunstancia extraña y/o personas en zona de vías.

VI- COMPONENTE:

Servicio de vigilancia física, conforme se describe en el Anexo I del presente.

VII- DE LA EMPRESA PRESTADORA-OBLIGACIONES:

1- La adjudicataria, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación, de los elementos de seguridad y protección obligatorios, atendiendo a las normativas de seguridad ferroviarias.

- ❖ Uniforme distintivo
- ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564)
- ❖ chaleco reflectivo
- ❖ Linterna
- ❖ Soportes para elementos de comunicación.
- ❖ Equipos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
- ❖ Silbato
- ❖ Equipamiento especial para lluvia

2- La adjudicataria deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana) el servicio con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.

Cuando se preste servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el parte de incidencias y se remitirá informe semanal a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada.

- 3- La empresa deberá asignar un responsable (coordinador), con poder ejecutivo que hará de interlocutor con el área de seguridad de la Línea involucrada (Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad).
- 4- La empresa adjudicataria deberá controlar que el personal a cargo de los vigiladores (coordinador/supervisor/encargado), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante su servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilador, firma de este y en su caso las incidencias que hayan ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas, debiendo entregarse el original a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada y conservar la Empresa de Seguridad el duplicado.
- 5- La empresa adjudicataria deberá remitir, informe resumen de incidencias del servicio a requerimiento de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada, en el que se indicarán las novedades ocurridas durante la prestación de los servicios contratados, haciendo constar el tipo de incidente, su procedimiento de resolución, día y hora y vigiladores que hayan intervenido.
- 6- Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y la prestadora será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante su prestación de servicios, a los fines de no alterar la continuidad de la misma, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 7- La adjudicataria está obligada a disponer los medios y acciones necesarias para que el cambio de turno y/o relevo circunstancial de su personal en cumplimiento de los

servicios contratados, no derive en una situación en la que el puesto quede sin personal de vigilancia.

- 8- La empresa adjudicataria dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de controles, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios licitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.
- 9- La empresa adjudicataria deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte del propio adjudicatario, para garantizar su correcto funcionamiento en todo momento.
- 10-La prestadora deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 11-La adjudicataria deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un Listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste, nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos y constancias de habilitación de cada vigilador acorde al lugar donde desarrolle sus tareas. Dicho listado deberá ser actualizado mensualmente y entregado con la documentación pertinente en la Operadora Ferroviaria S.E- Subgerencia de Contratos, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 12-La adjudicataria deberá presentar, con anterioridad a la iniciación del servicio, una Declaración Jurada individual rubricada por cada vigilador, a través de la cual cada uno de ellos, haga renuncia a pedidos de incorporación a la Planta de empleados del ferrocarril.

- 13-La prestadora previo al cumplimiento del servicio y en todo momento que le sea requerido por la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado deberá presentar copia certificada de habilitación para funcionar como empresa de seguridad expedida por el organismo competente. Así mismo deberá comunicar a dicha Operadora toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por ley para las empresas prestadoras de servicios de vigilancia privada. De igual forma deberá presentar licencias de conductores de motos y/o automóviles para los objetivos que así lo requieran.
- 14-La prestadora se obliga a cumplir durante la vigencia de la presente contratación con la totalidad de la normativa legal vigente referente a la habilitación de empresas de vigilancia privada y para cada una de las modalidades de servicio prestado, debiendo informar fehacientemente a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de toda modificación y/o ampliación de leyes que surgieren, y el grado de cumplimiento de la prestadora con las mismas.
- 15-La prestadora deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige en cuanto a la habilitación de personal.
- 16-La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Operadora Ferroviaria S.E. demandará al adjudicatario la presentación de formas correspondientes a la materia.
- 17- La empresa adjudicataria deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada las altas,

bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.

18-Deberá proveer a todo su personal de tarjetas de identificación (credencial) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la Empresa de Seguridad, incluyendo además una fotografía y su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la Empresa de Seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.

19-Contar con personal legalmente habilitado conforme la normativa que le resulte de aplicación.

20- Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.

21-Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.

22-Elaborar un Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad o Plan de Trabajo específico para cada puesto en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la Empresa de Seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuado con la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral/ Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada y encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.

23-Confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno. Además la Empresa de Seguridad proporcionará un diagrama con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de

la Línea ferroviaria involucrada o persona en quien delegue, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.

24-Adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.

25-A fin de garantizar la continuidad del servicio y privilegiar su prestación por personal ya experimentado en la modalidad del mismo, los oferentes deberán contemplar en su oferta la incorporación del 80% del personal que presta tareas para la actual contratista, privilegiando a aquellos de mayor antigüedad a las órdenes de la actual Contratista y/o de las anteriores.

EL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

- 1- El personal de vigilancia y seguridad deberá velar por la imagen de la Operadora Ferroviaria S.E.
- 2- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviados con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 3- El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas.
- 4- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades y zonas de riesgo, personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea por su superior inmediato o bien por el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los libros de novedades.

- 5- Los vigiladores deberán portar una "cartilla" de consignas para ser presentadas a los supervisores de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado cuando sea requerido.
- 6- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación. Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 7- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tal conducta, demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención policial.
- 8- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que se determinen en las disposiciones acordadas.
- 9- No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 10- De toda novedad que notare, será comunicado a su encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente para ello.
- 11- No recibirá más indicaciones que las de su encargado o eventualmente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada.
- 12- No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.
- 13- No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por la prestadora para el cumplimiento del servicio.

14-Deberán respetar puntualidad para la toma del servicio.

15-No deberán ingerir alimentos y/o bebidas en sus puestos de trabajo.

Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.

VIII- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- El servicio se cumplirá en los días y horarios establecidos en el Pliego Licitatorio, inclusive en días sábado, domingo y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 2- En el caso de que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal vigilador deberá dar inmediato aviso, requiriendo intervención de las fuerzas policiales correspondientes al lugar del incidente.
- 3- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral se reserva el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

IX- IDONEIDAD TÉCNICA- :

Las Empresas interesadas deberán presentar con carácter de requisito excluyente, las habilitaciones/renovaciones para operar como empresa de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, otorgadas por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por la Oficina Provincial para la Gestión de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Las renovaciones o revalidación deberá tener fecha inferior a 6 meses.

Asimismo deberán cumplir de manera excluyente, respecto a todos los vigiladores que sean afectados al cumplimiento de los servicios a contratar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, con los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley 1913 sancionada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y artículos 6° y 7° de la Ley N° 12.297 de la citada provincia.

Asimismo deberán presentar:

- 1- La empresa oferente deberá acreditar estructura suficiente para el correcto desempeño del servicio licitado presentando el Formulario AFIP N° 931.
- 2- Deberá acreditar y detallar la estructura operacional donde posea base operativa de 24 hs los 365 días detallando ubicación, capacidades y rol de la misma.
- 3- Deberá acreditar si posee servicio de acudas móviles para cada una de las zonas geográficas en las que prestará servicios para la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, detallando estructura y características del parque de móviles y la capacidad de respuesta estimada ante incidentes.

- 4- Deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando, nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados.
- 5- Acreditar experiencia en servicios dentro del área ferroviaria, detallando periodo, cantidad de personal afectado al mismo y línea donde se prestó el servicio.
- 6- Deberá acreditar documentalmente un mínimo de 3 (tres) años de experiencia comprobable en el mercado de seguridad privada.
- 7- Detallar Estructura, características y metodología de trabajo del personal afectado a la contratación vigente al momento de la licitación.
- 8- Certificado de Libre Deuda de Obra Social del Sindicato de Vigiladores (UPSRA).
- 9- Libre deuda sindical del Sindicato de Unión Personal de la Seguridad Privada de la República Argentina (UPSRA).
- 10-Certificado de Inscripción ante una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T), correspondiente a sus empleados.
- 11-Póliza de Seguro de Vida Obligatorio, en cumplimiento del Decreto N° 1567/74 cuyo Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio fue reemplazado por el Anexo I de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 35.333/2010 (B.O. 29-09-10), con el último comprobante de pago.
- 12-Contrato de Seguro de Accidente de Trabajo (conforme a lo establecido por la Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y decretos reglamentarios), con el último listado de personal incluido en el mismo, extendido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancias de los últimos pagos.
- 13-Seguro de responsabilidad civil por el monto que fije la Autoridad de Aplicación.
- 14-Certificado de Capacitación Obligatoria para guardias de Seguridad de la provincia en que ejerza su profesión, como así también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

X- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas "SOFSE" de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo II.
- 2- Las Planillas "SOFSE" serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios.
- 3- Las Planillas "SOFSE" deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas "SOFSE" cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado dependientes de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, que dejarán conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.
- 6- La Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado podrá fiscalizar el cumplimiento de los servicios contratados y/o supervisar la efectividad del personal de vigilancia desplegado por el adjudicatario en cualquier momento y por los medios que considere adecuados, sin requerir aviso previo a través del área técnica competente.

XI- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable y mantendrá indemne a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicios, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.

XII- CONTROL:

Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.

Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o quien esta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir de ser necesario las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el Libro de novedades de cada puesto o base operativa.

XIII- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DEBITO de la jornada laboral incumplida.
- 2- Cuando la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas resulte inferior al 80% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará una penalidad equivalente al 5% del total de las horas que resulten conformadas en el período liquidado.
- 3- Ante la ocurrencia de una falta por incumplimiento o conducta del personal afectado a la seguridad, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado podrá solicitar a la empresa prestadora la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, requerir la desafectación del personal de forma permanente.
- 4- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, la empresa prestadora arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.

ANEXO I

COMPONENTE:

| SEGURIDAD PRIVADA LINEA SAN MARTIN | | | | | |
|---|--------------|---------------|------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| VIGILANCIA EN PREDIOS-EDIFICIOS-PAN | TURNO 07:00 | TURNO 19:00 | VIGILADORES DIARIOS | HORAS DIARIAS | HORAS ANUALES |
| | A 19:00 | A 07:00 | | X ESTACION | X ESTACION |
| RETIRO - PORTON 1 TALLER COCHES | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| RETIRO - PORTON 2 BAJO AUTOPISTA ILIA | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| RETIRO - APEADERO Y COMBUSTIBLE | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| RETIRO - MANIOBRAS | 3 | 3 | 6 | 72 | 26352 |
| RETIRO - VIAS Y OBRAS | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| RETIRO - TALLER LOCOMOTORAS | 3 | 4 | 7 | 84 | 30744 |
| RETIRO - PLAYA ESTACIONAMIENTO | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| EDIFICIO PALERMO | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| EDIFICIO BULLRICH | 1 | 0 | 1 | 12 | 4392 |
| PAN HONDURAS | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| PAN NEWBERY | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| PREDIO LECHERIA - CARACAS Y VIAS FF.CC | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| SANTOS LUGARES - PREDIO ALIANZA | 2 | 2 | 4 | 48 | 17568 |
| CASEROS - DEPOSITO | 2 | 2 | 4 | 48 | 17568 |
| CASEROS - EDIFICIO | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| CASEROS - CUSTODIA CORTAPASTO (06HS A 14HS) | 1 | | 1 | 8 | 2928 |
| HURLINGHAM - CRUCE CAMBIO | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| JOSE C. PAZ - TALLER | 3 | 3 | 6 | 72 | 26352 |
| PILAR - COCHERA | 3 | 3 | 6 | 72 | 26352 |
| CABRED - CAMPAMENTO VIAS Y OBRAS | 1 | 1 | 2 | 24 | 8784 |
| SEGURIDAD SOBRE FORMACIONES | | | | HORAS DIARIAS X ESTACION | HORAS ANUALES X ESTACION |
| VIGILANCIA EN TRENES (SERVICIO DE 10 HS X HOMBRE (entre las 05:00 a 17:00 hs) | 66 | | | 660 | 241560 |
| VIGILANCIA EN TRENES (SERVICIO 8 HORAS -) | 10 | | | 80 | 29280 |
| VIGILANCIA EN ESTACIONES | TURNO | TURNO TARDE | VIGILADORES DIARIOS | HORAS DIARIAS X ESTACION | HORAS ANUALES X ESTACION |
| | MAÑANA 05:00 | 13:00 A 21:00 | | | |
| ESTACION PALERMO | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION CHACARITA | 2 | 2 | 4 | 32 | 11712 |
| ESTACION LA PATERNAL | 2 | 2 | 4 | 32 | 11712 |
| ESTACION VILLA DEL PARQUE | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION DEVOTO | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION SAENZ PEÑA | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION SANTOS LUGARES | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION CASEROS | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION EL PALOMAR | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION HURLINGHAM | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION W.MORRIS | 2 | 2 | 4 | 32 | 11712 |
| ESTACION BELLA VISTA | 2 | 2 | 4 | 32 | 11712 |
| ESTACION MUÑIZ | 2 | 2 | 4 | 32 | 11712 |
| ESTACION SAN MIGUEL | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION JOSE C PAZ | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION SOL Y VERDE | 3 | 3 | 6 | 48 | 17568 |
| ESTACION DERQUI | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION VILLA ASTOLFI | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION PILAR | 2 | 2 | 4 | 32 | 11712 |
| ESTACION MANZANARES | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| ESTACION CABRED | 1 | 1 | 2 | 16 | 5856 |
| TOTAL HORAS ANUALES | | | | | 698328 |

- Entre los sesenta y seis (66) hombres que cumplen turnos de 10 horas diarias, destinados a “seguridad sobre formaciones”, se deberá asignar un 20% de personal femenino para la asistencia de género y niños.
- Este esquema de cobertura podrá ser modificado por razones operativas, mediando la debida notificación al prestador del servicio.

ANEXO II

Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL
PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

OBJETIVO:

LINEA:
HORARIO:

| FECHA | DIA | NOMBRE Y APELLIDO | N° DE DOCUMENTO | HORA ING. | FIRMA | HORA SAL. | FIRMA | CTROL. FISCALIZADOR |
|-------|-----------|-------------------|-----------------|-----------|-------|-----------|-------|---------------------|
| | LUNES | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | MARTES | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | MIÉRCOLES | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | JUEVES | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X

ANEXO III

DEFINICIONES

SEGURIDAD FÍSICA EN ESTACIONES: vigilancia y control general en andenes, boleterías, sector molinetes y accesos por medio de recorridas. Brindar seguridad al personal de la empresa y pasajeros, alertar a los fiscalizadores de la empresa y de la línea de las novedades que surjan en el ámbito de la estación y al Puesto Control de Seguridad, dar aviso a los sistemas de emergencia en casos de accidentes y otros desmanes o incidencias.

SEGURIDAD FISICA EN TALLERES Y PREDIOS: realizar reiteradas recorridas en los predios en protección de las formaciones en descanso o materiales en guarda allí depositados, a los fines de evitar por medio de la prevención vandalismos, intrusiones, de personas ajenas al lugar, a los fines de fraguar la sustracción de bienes o daño de los mismos, como ser rotura de vidrios, grafitis, etc., dando aviso a supervisores de la empresa, de la línea y el Puesto Control de Seguridad, en caso de alguna novedad, como así también solicitar el apoyo de personal policial o solicitar algún servicio de emergencia.

SEGURIDAD FISICA EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: contralor de ingreso y egreso de vehículos, con confección de planilla correspondiente, recorridas en el interior de la playa a los fines preventivos del acceso a personas ajenas, con el propósito de evitar el daño y/o de un rodado allí estacionado. En caso de surgir alguna novedad se deberá informar de la misma a los supervisores de la línea, de la empresa y al Puesto Control de Seguridad.

SEGURIDAD FISICA EN PASOS A NIVEL: vigilancia general del lugar, sobre todo en la intersección de vías férreas con arterias vehiculares, evitar el paso de personas sobre las vías o intrusión en terrenos ferroviarios debiendo informar de las novedades que surjan a los supervisores de la línea, de la empresa y al Puesto Control de Seguridad.

SEGURIDAD FÍSICA EN EDIFICIOS: vigilancia general de personas ajenas al edificio. Control de ingreso o egreso de bienes registrando los movimientos en libro de novedades con autorización previa de sector responsable, dando aviso al Puesto Control de Seguridad para dejar constancia respectiva.

SEGURIDAD FÍSICA EN FORMACIONES: apoyo directo al guarda de las formaciones asignadas, debiendo ser puntuales en la presentación antes de que inicien sus recorridos, dar asistencia a los pasajeros, dar aviso a los sistemas de emergencia en casos de accidentes y otros desmanes o incidencias, debiendo informar de las novedades que surjan a los supervisores de la línea, de la empresa y al Puesto Control de Seguridad.

